ESTUDIOS PREVIOS No. 26 DE 2026

No.	26	AÑO:	2026	PROCESO	CD-FVH-PS25-2026 CONTRATACIÓN DIRECTA

GENERALIDADES DEL PROCESO					
DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:	**FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA "FONVIHUILA"**				
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALMACENAMIENTO DE DATOS, SOPORTE TÉCNICO, ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE INFORMACIÓN FINANCIERO DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.				
PLAZO:	Once (11) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio y en todo caso sin exceder el 30 de diciembre de 2026.				
PRESUPUESTO ASIGNADO:	$88.000.000°° OCHENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MCTE				
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	**CÓDIGO PRESUPUESTAL**	**SECCIÓN**	**CÓDIGO FUENTE / ESTABLECIMIENTO PUBLICO**	**Nº CDP**	
	2-1-2-02-02-008	500-4	1-10701	55	
CONCEPTO DEL GASTO:	Servicios para la comunidad, Sociales y Personales – Servicios Técnicos				
TIPO DE CONTRATO	Prestación de Servicios				
LUGAR DE EJECUCIÓN	Neiva (Huila)				
ANTICIPO	SI		NO	X	Porcentaje %
FORMA DE PAGO	FONVIHUILA cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: 1) PRIMER PAGO: Corresponderá al pago de los servicios prestados entre la fecha del acta de inicio y el último día del mes en que se firmó dicha acta. 2) CONTADOS IGUALES: Se cancelará mes vencido, entendiéndose éstos como los servicios prestados del 1 al 30 de cada mes, dentro del plazo de ejecución contratado. De conformidad con el plazo pactado, el valor mensual de este contrato es la suma de OCHO MILLONES DE PESOS MCTE ($8.000.000) cada uno. 3) ÚLTIMO CONTADO: Se hará contra el acta de recibo final del contrato y corresponderá al pago de los servicios prestados entre el primer día del último mes de ejecución y la fecha en que finalice la ejecución del contrato. Para hacer efectivo el pago se deberá presentar informe de supervisión suscrito por el supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. **Nota 1:** Para efectos de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con la normativa vigente, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en las mismas. **Nota 2:** En caso de que EL CONTRATISTA esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada por la DIAN, como requisito necesario para los correspondientes pagos, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.				

ESTUDIOS PREVIOS No. 26 DE 2026

	Nota 3: Para efectuar el pago de las facturas y/o documentos equivalentes radicados en la entidad contratante, estas deben ser entregada en las instalaciones de la misma, para posterior revisión y visto bueno. Así mismo, EL CONTRATISTA debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II. En caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite de pago			
MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL	INTERVENTORÍA		SUPERVISIÓN	X

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Fondo de Vivienda de Interés Social del Departamento del Huila fue creado mediante ordenanza número 067 del 29 de diciembre 2005 estructurado, como un establecimiento público, del orden departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa financiera y presupuestal, adscrito al despacho del señor Gobernador y que tiene por objetivo principal el de servir de instrumento de orientación, coordinación, concertación y ejecución de recursos técnicos y financieros, mediante la asignación del subsidio de vivienda departamental, en los planes, programas y proyectos de vivienda de interés social a las personas que se postulen de manera individual o mediante proyectos colectivos para la adquisición, construcción en sitio propio o mejoramiento de vivienda de interés social, dotación de servicios, adquisición de lotes y equipamiento urbano a la población cuyos ingresos totales no sean superiores a cuatro (4) SMMLV, así como para la reubicación de viviendas que se encuentren en zona de amenaza y alto riesgo por inundaciones o deslizamientos, todo lo anterior, conforme a los planes de ordenamiento territorial (POT), planes y esquemas de desarrollo.

En tal sentido y en cumplimiento de su misión institucional el Fondo de Vivienda requiere llevar a cabo proyectos encaminados a responder necesidades propias de la población, apoyando a los Municipios del Departamento en la presentación de proyectos, con el propósito de gestionar el mayor número de subsidios complementarios para mejoramiento o adquisición de vivienda de interés social y prioritario, brindando asistencia técnica en la formulación de proyectos de mejoramiento y vivienda nueva, coordinando las políticas de vivienda del Gobierno Departamental; para la asignación de subsidios complementarios para mejoramiento o adquisición de vivienda de interés social y prioritario, lo anterior en concordancia con El Plan de Desarrollo "Por un Huila Grande" en el SECTOR VIVIENDA se estableció el programa ACCESO A SOLUCIONES DE VIVIENDA, cuyo objetivo es contribuir a disminuir el déficit cualitativo de vivienda en el Departamento. Como meta de producto se tiene contemplado el Servicio de Apoyo Financiero para Mejoramiento de Vivienda con una meta para el cuatrienio de 4164 mejoramientos. La línea base para el año 2021 según fuente DANE es de 28,68% (105.000) hogares en déficit de vivienda cualitativo tanto urbana como rural, planteado que para el año 2024 el déficit de vivienda cualitativo será de 27,43%; bajando este indicador en 1.37% en los cuatros años.

De igual forma nos hemos propuesto llevar adelante el Programa con código 4001 "Huila Grande en soluciones de vivienda digna con enfoque diferencial" con el cual se espera asignar 909 subsidios para adquisición de vivienda nueva en zona urbana y rural del departamento del Huila; con el fin de disminuir el déficit cuantitativo de vivienda según, la línea base que tenemos para el año 2021que acorde a datos DANE es de 4.9% que corresponden a (18.000) hogares. Que el objetivo es bajar en 0,4 puntos porcentuales, para llegar a una meta trazada de 4,5% en este indicador.

Dentro de este contexto, el Fondo de Vivienda viene adelantando una serie de actividades derivadas de la puesta en marcha de los proyectos que se relacionan a continuación, los cuales se encuentran en diferentes etapas, como la estructuración, formulación, en proceso de contratación e inicio de obras pertinentes y otras en proceso de ejecución, sin mencionar algunos que se vienen ejecutando de periodos de gobiernos anteriores y los cuales requieren de seguimiento y supervisión.

ESTUDIOS PREVIOS No. 26 DE 2026

PROYECTOS CONSTRUCCION DE VIVIENDA NUEVA – VIGENCIAS ANTERIORES				
No.	**PROYECTO**	**TOTAL UND**	**MUNICIPOS**	**VALOR TOTAL PROYECTO**
1	CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA PROGRAMA MI CASA YA FASE 1- EN DEPARTAMENTO DEL HUILA	1090	PALERMO ISNOS LA ARGENTINA LA PLATA TELLO	$6.380.000.000
2	APOYO FINANCIERO COMPLEMENTARIO AL PROGRAMA MI CASA YA EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA	1072	TESALIA SAN AGUSTIN SANTA MARIA TARQUI TELLO TERUEL GIGANTE ELIAS IQUIRA	$87.654.588.481
3	APOYO FINANCIERO COMPLEMENTARIO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA "CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO" EN LA ZONA URBANA DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA	130	GARZON GUADALUPE LA ARGENTINA NATAGA OPORAPA TELLO TIMANA VILLAVIEJA YAGUARA	$2.808.000.000
4	APOYO FINANCIERO COMPLEMENTARIO PARA LAS AGRUPACIONES A B Y C DEL MACROPROYECTO DE VIVIENDA BOSQUES DE SAN LUIS EN EL MUNICIPIO DE NEIVA DEPARTAMENTO DEL HUILA	740	NEIVA	$53.784.739.280
5	FRONTERAS DE MILENIO II Y III	400	NEIVA	$29.044.789.200
6	APOYO FINANCIERO COMPLEMENTARIO PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA NUEVA EN EL MARCO DEL PROGRAMA HUILA CRECE CON ACCESO A SOLUCIONES DE VIVIENDA SOSTENIBLES Y PRODUCTIVAS Y CON ENFOQUE DIFERENCIAL, DIRIGIDO AL PROYECTO BOSQUES DE LA REBECA, MUNICIPIO DE NEIVA	196	NEIVA	$30.693.600.000
7	APOYO FINANCIERO MEDIANTE LA ASIGNACION DE SUBSIDIOS EN LA MODALIDAD DE CONSTRUCCION DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL VIS URBANIZACION VILLA LAURA DEL MUNICIPIO DE YAGUARA, HUILA (ETAPA I Y II)	216	YAGUARA	$16.081.399.032

CONTRATOS DE OBRA - MEJORAMIENTO DE VIVIENDA				
No.	**CONTRATO**		**MUNICIPOS**	

ESTUDIOS PREVIOS No. 26 DE 2026

		TOTAL UND		VALOR TOTAL PROYECTO
1	CONTRATO DE OBRA SIN FORMULA DE REAJUSTE PARA LA EJECUCION DE LOS SUBSIDIOS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN EL MARCO DEL PROGRAMA DEL GOBIERNO NACIONAL "CAMBIA MI CASA" EN LA ZONA URBANA Y RURAL DE LOS MUNICIPIOS DE AGRADO, ALTAMIRA Y GARZON	280	AGRADO ALTAMIRA GARZON	$ 3.377.400.000
2	CONTRATO DE OBRA SIN FORMULA DE REAJUSTE PARA LA EJECUCION DE LOS SUBSIDIOS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN EL MARCO DEL PROGRAMA DEL GOBIERNO NACIONAL CAMBIA MI CASA EN LA ZONA URBANA Y RURAL DE LOS MUNICIPIOS DE GUADALUPE, PITALITO Y TARQUI	270	GUADALUPE PITALITO TARQUI	$ 2.917.200.000
3	CONTRATO DE OBRA SIN FORMULA DE REAJUSTE PARA LA EJECUCION DE LOS SUBSIDIOS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN EL MARCO DEL PROGRAMA DEL GOBIERNO NACIONAL "CAMBIA MI CASA" EN LA ZONA URBANA Y RURAL DE LOS MUNICIPIOS DE COLOMBIA, NEIVA, TERUEL Y PALERMO	124	COLOMBIA NEIVA TERUEL PALERMO	$ 3.884.400.000

CONTRATOS DE CONSULTORIA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA

No.	CONTRATO	TOTAL UND	MUNICIPOS	VALOR TOTAL PROYECTO
1	ELABORACION DE LOS DIAGNOSTICOS PARA LA FORMULACION DE PROYECTO DE INVERSION DE SUBSIDIOS FAMILIARES DE VIVIENDA BAJO LA MODALIDAD DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN LA ZONA URBANA Y RURAL DE LOS MUNICIPIOS DE COLOMBIA, VILLAVIEJA, AIPE, PALERMO, TELLO, NEIVA, GIGANTE, TESALIA, ALGECIRAS, CAMPOALEGRE, SUAZA, PITAL, LA PLATA, TARQUI, NATAGA E IQUIRA EN EL MARCO DEL CONVENIO NO. 35 DE 2025	988	NEIVA COLOMBIA VILLAVIEJA AIPE PALERMO TELLO GIGANTE TESALIA ALGECIRAS CAMPOALEGRE SUAZA EL PITAL LA PLATA TARQUI NATAGA IQUIRA	$ 494.000.000
2	ELABORACIÓN DE LOS DIAGNÓSTICOS PARA LA FORMULACIÓN DE PROYECTO DE INVERSIÓN DE SUBSIDIOS FAMILIARES DE VIVIENDA BAJO LA MODALIDAD DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN LA ZONA URBANA Y RURAL DE LOS MUNICIPIOS DE RIVERA, TERUEL, YAGURÁ, EL AGRADO, ALTAMIRA, PAICOL, HOBO, OPORAPA, GUADALUPE, GARZON, ELIAS, SAN AGUSTIN, PITALITO, SALADOBLANCO, ACEVEDO Y TIMANA, EN EL MARCO DEL CONVENIO No 35 DE 2025.	890	RIVERA TERUEL YAGUARA AGRADO ALTAMIRA PAICOL HOBO OPORAPA GUADALUPE GARZON ELIAS SAN AGUSTIN PITALITO SALADOBLANCO	$ 445.000.000

ESTUDIOS PREVIOS No. 26 DE 2026

			ACEVEDO TIMANA	

PROYECTOS APROBADOS				
No.	**CONTRATO**	**TOTAL UND**	**MUNICIPOS**	**VALOR TOTAL PROYECTO**
1	Fortalecimiento DE HOGARES EN LA ZONA URB Y R DE LOS MPIOS DE AGRADO ALTAMIRA GARZÓN GUADALUPE TARQUI PITALITO PALERMO TERUEL NEIVA COLOMBIA MEDIANTE ASIGNACIÓN DE SUBSIDIO DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE MEJORAMIENTO DE VIV. BAJO ESQUEMA ASOCIATIVO DEL PROGRAMA CAMBIA MI CASA DEL GOB. NAL EN EL DEPTO DEL Huila.	310	AGRADO ALTAMIRA GARZON GUADALUPE TARQUI PITALITO PALERMO TERUEL NEIVA COLOMBIA	$ 5.721.801.997,14
2	Construcción DE MEJORAMIENTOS LOCATIVOS DE VIVIENDA, PARA LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO EN LA ZONA URBANA DE LOS MUNICIPIOS DE BARAYA, CAMPOALEGRE, COLOMBIA, GARZÓN, GIGANTE, GUADALUPE, LA PLATA, NEIVA, PITALITO Y TELLO DEL DEPARTAMENTO DEL Huila.	113	BARAYA CAMPOALEGRE COLOMBIA GARZON GIGANTE GUADALUPE LA PLATA NEIVA PITALITO TELLO	$ 869.767.360,89
3	Construcción DE VIVIENDA NUEVA EN SITIO PROPIO PARA UN HUILA GRANDE, CIUDADELAS SAN ROQUE Y NUEVO HORIZONTE EN EL MUNICIPIO DE ALTAMIRA DEPARTAMENTO DEL Huila.	77	ALTAMIRA	$ 3.897.956.500,60
4	APOYO Y FORTALECIMIENTO PARA EL ACCESO A VIVIENDA NUEVA Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA VIGENCIA 2026, EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA.	9808	37 MUNICIPIOS DEL DPTO DEL HUILA	$ 500.000.000

PROYECTOS EN FORMULACION Y ESTRUCTURACIÓN				
No.	**CONTRATO**	**TOTAL UND**	**MUNICIPOS**	**VALOR TOTAL PROYECTO**
1	CONSTRUCCION DE VIVIENDA NUEVA EN EL MUNICIPIO DE RIVERA CIUDADELA LOS ROBLES	50	RIVERA	$ 4.941.041.950
2	PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO DENOMINADO, CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE PALERMO HUILA.	35	PALERMO	$ 3.105.000.000
3	CONSTRUCCION DE VIVIENDA NUEVA EN EL MUNICIPIO DE IQUIRA	50	IQUIRA	$ 5.000.000.000
4	CONSTRUCCION DE VIVIENDA NUEVA EN EL MUNICIPIO DE LA PLATA	50	LA PLATA	$ 5.000.000.000
5	CONSTRUCCION DE VIVIENDA NUEVA EN EL MUNICIPIO DE LA TERUEL	35	TERUEL	$ 3.500.000.000

CONVENIOS

ESTUDIOS PREVIOS No. 26 DE 2026

No.	No. DE CONVENIO	OBJETO	MUNICIPOS
1	**15 DE 2025**	ANUAR ESFUERZOS TECNICO, FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS PARA LA FORMULACIÓN, ESTRUCTURACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTO DE SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE MEJORAMIENTOS LOCATIVOS DE VIVIENDA EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE PALERMO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA EN EL ESQUEMA ASOCIATIVO DE LA LINEA DE ATENCIÓN DENOMINADA - CAMBIA MI CASA DEL GOBIERNO NACIONAL	PALERMO
2	**16 DE 2025**	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS PARA LA FORMULACIÓN, ESTRUCTURACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTO DE SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE MEJORAMIENTOS LOCATIVOS DE VIVIENDA EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA EN EL ESQUEMA ASOCIATIVO DE LA LÍNEA DE ATENCIÓN DENOMINADA - CAMBIA MI CASA DEL GOBIERNO NACIONAL.	GUADALUPE
3	**17 DE 2025**	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS PARA LA FORMULACIÓN, ESTRUCTURACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTO DE SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE MEJORAMIENTOS LOCATIVOS DE VIVIENDA EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ALTAMIRA DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA EN EL ESQUEMA ASOCIATIVO DE LA LÍNEA DE ATENCIÓN DENOMINADA - CAMBIA MI CASA DEL GOBIERNO NACIONAL.	ALTAMIRA
4	**18 DE 2025**	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS PARA LA FORMULACIÓN, ESTRUCTURACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTO DE SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE MEJORAMIENTOS LOCATIVOS DE VIVIENDA EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE AGRADO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA EN EL ESQUEMA ASOCIATIVO DE LA LÍNEA DE ATENCIÓN DENOMINADA - CAMBIA MI CASA DEL GOBIERNO NACIONAL.	AGRADO
5	**19 DE 2025**	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS PARA LA FORMULACIÓN, ESTRUCTURACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTO DE SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE MEJORAMIENTOS LOCATIVOS DE VIVIENDA EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE TARQUI DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA EN EL ESQUEMA ASOCIATIVO DE LA LÍNEA DE ATENCIÓN DENOMINADA - CAMBIA MI CASA DEL GOBIERNO NACIONAL	TARQUI
6	**20 DE 2025**	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS PARA LA FORMULACION, ESTRUCTURACION Y EJECUCION DE PROYECTO DE SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE MEJORAMIENTOS LOCATIVOS DE VIVIENDA EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE PITALITO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA EN EL ESQUEMA ASOCIATIVO DE LA LINEA DE ATENCION DENOMINADA - CAMBIA MI CASA DEL GOBIERNO NACIONAL.	PITALITO
7	**21 DE 2025**	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS PARA LA FORMULACIÓN, ESTRUCTURACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTO DE SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE MEJORAMIENTOS LOCATIVOS DE VIVIENDA EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE COLOMBIA DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA EN EL ESQUEMA ASOCIATIVO DE LA LÍNEA DE ATENCIÓN DENOMINADA - CAMBIA MI CASA DEL GOBIERNO NACIONAL.	COLOMBIA

ESTUDIOS PREVIOS No. 26 DE 2026

8	**22 DE 2025**	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS PARA LA FORMULACION, ESTRUCTURACION Y EJECUCION DE PROYECTO DE SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE MEJORAMIENTOS LOCATIVOS DE VIVIENDA EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE TERUEL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA EN EL ESQUEMA ASOCIATIVO DE LA LINEA DE ATENCION DENOMINADA - CAMBIA MI CASA DEL GOBIERNO NACIONAL.	TERUEL
9	**23 DE 2025**	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS PARA LA FORMULACIÓN, ESTRUCTURACIÓN Y JECUCIÓN DE PROYECTO DE SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE MEJORAMIENTOS LOCATIVOS DE VIVIENDA EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE GARZON DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA EN EL ESQUEMA ASOCIATIVO DE LA LÍNEA DE ATENCIÓN DENOMINADA - CAMBIA MI CASA DEL GOBIERNO NACIONAL.	GARZON
10	**24 DE 2025**	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS PARA LA FORMULACIÓN, ESTRUCTURACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTO DE SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE MEJORAMIENTOS LOCATIVOS DE VIVIENDA EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE NEIVA DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA EN EL ESQUEMA ASOCIATIVO DE LA LÍNEA DE ATENCIÓN DENOMINADA - CAMBIA MI CASA DEL GOBIERNO NACIONAL.	NEIVA
11	**32 DE 2025**	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS EN LA ESTRUCTURACIÓN, FORMULACIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTO DE SUBSIDIOS FAMILIAR DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE ADQUISICIÓN DE VIVIENDA NUEVA EN EL MUNICIPIO DE RIVERA.	RIVERA
12	**35 DE 2025**	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS EN LA ESTRUCTURACIÓN, FORMULACIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS FAMILIARES DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE MEJORAMIENTOS VIVIENDA EN LA ZONA URBANA Y RURAL DE LOS MUNICIPIOS DE ACEVEDO, AIPE, ALGECIRAS, ALTAMIRA, CAMPOALEGRE, COLOMBIA, ELÍAS, EL AGRADO, GARZÓN, GIGANTE, GUADALUPE, HOBO, IQUIRA, LA PLATA, NATAGA, NEIVA, OPORAPA, PAICOL, PALERMO, PITAL, PITALITO, RIVERA, SALADOBLANCO, SAN AGUSTÍN, SUAZA, TARQUI, TELLO, TERUEL, TESALIA, TIMANÁ, VILLAVIEJA, YAGUARÁ.	ACEVEDO, AIPE, ALGECIRAS, ALTAMIRA, CAMPOALEGRE, COLOMBIA, ELÍAS, EL AGRADO, GARZÓN, GIGANTE, GUADALUPE, HOBO, IQUIRA, LA PLATA, NATAGA, NEIVA, OPORAPA, PAICOL, PALERMO, PITAL, PITALITO, RIVERA, SALADOBLANCO, SAN AGUSTÍN, SUAZA, TARQUI, TELLO. TERUEL, TESALIA TIMANÁ, VILLAVIEJA, YAGUARÁ
13	**37 DE 2025**	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS EN LA ESTRUCTURACIÓN, FORMULACIÓN Y APROBACIÓN DE UN PROYECTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS FAMILIARES DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO ZONA URBANA MUNICIPIO DE ALTAMIRA.	ALTAMIRA.
14	**39 DE 2025**	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS EN LA ESTRUCTURACIÓN, FORMULACIÓN Y APROBACIÓN DE UN PROYECTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS FAMILIARES DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO ZONA URBANA MUNICIPIO DE PALERMO	PALERMO

ESTUDIOS PREVIOS No. 26 DE 2026

15	**43 DE 2025**	AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, ADMINISTRATIVOS Y ECONOMICOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y FONVIHUILA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "APOYO Y FORTALECIMIENTO PARA EL ACCESO A VIVIENDA NUEVA Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA	37 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
16	**49 DE 2025**	ANUAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES Y ECONOMICOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA, EL MUNICIPIO DE YAGUARA, Y FONVIHUILA PARA GARANTIZAR EL CIERRE FINANCIERO DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCION DE VIVIENDA CON DESARROLLO SOCIAL - PROGRAMA MI CASA YA - VILLA LAURA - MUNICIPIO DE YAGUARA, HUILA	YAGUARA
17	**69 DE 2025**	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS EN LA ESTRUCTURACIÓN, FORMULACIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTO DE SUBSIDIOS FAMILIAR DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE ADQUISICIÓN DE VIVIENDA NUEVA EN EL MUNICIPIO DE LA PLATA.	LA PLATA
18	**70 DE 2025**	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS EN LA ESTRUCTURACIÓN, FORMULACIÓN Y APROBACIÓN DE UN PROYECTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS FAMILIARES DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO MUNICIPIO DE IQUIRA.	IQUIRA
19	**71 DE 2025**	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS EN LA ESTRUCTURACIÓN, FORMULACIÓN Y APROBACIÓN DE UN PROYECTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS FAMILIARES DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO ZONA URBANA MUNICIPIO DE TERUEL.	TERUEL
20	**92 DE 2025**	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS EN LA ESTRUCTURACIÓN, FORMULACIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTO DE SUBSIDIOS FAMILIAR DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE ADQUISICIÓN DE VIVIENDA NUEVA EN EL MUNICIPIO DE ELIAS.	ELIAS
21	**99 DE 2025**	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS EN LA ESTRUCTURACIÓN, FORMULACIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTO DE SUBSIDIOS FAMILIAR DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE ADQUISICIÓN DE VIVIENDA NUEVA EN EL MUNICIPIO DE TARQUI.	TARQUI
22	**46 DE 2024**	ANUAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA LA FORMULACION, ESTRUCTURACION Y EJECUCION DEL PROYECTO DE MEJORAMINETOS LOCATIVOS DE VIVIENDA EN LA ZONA URBANA, PARA POBLACION VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO DE LOS MUNICIPIOS DE BARAYA CAMPOALEGRE, COLOMBIA, GARZON, GIGANTE, GUADALUPE, LA PLATA, NEIVA, PITALITO Y TELLO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA	BARAYA CAMPOALEGRE, COLOMBIA, GARZON, GIGANTE, GUADALUPE, LA PLATA, NEIVA, PITALITO Y TELLO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
23	**29 DE 2024**	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 29 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA Y EL DEPARTAMENTO DEL HUILA	COLOMBIA, PALERMO, TERUEL, NEIVA, GARZON, ALTAMIRA, AGRADO, PITALITO, GUADALUPE, TARQUI
24	**063 DE 2021**	Aunar esfuerzos técnicos y administrativos para la postulación y asignación de los hogares potencialmente beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda Rural — SFVR otorgados por el Fondo Nacional de Vivienda — Fonvivienda en las modalidades de vivienda nueva en especie y de los SFVR en la modalidad de mejoramiento de vivienda, en cumplimiento de los compromisos asumidos por el Gobierno Nacional con el Consejo Regional Indígena de Huila - CRIHU en el	CAMPOALEGRE IQUIRA ISNOS LA ARGENETINA LA PLATA NÁTAGA NEIVA

FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA – FONVIHULA
NIT: 900.094.866 - 9
Edificio Gobernación Calle 8 Cra 4 esquina, Bloque 2, Piso 2; Neiva – Huila - Colombia;
PBX: 8671300 Ext. 1221
www.fonvihuila.gov.co;
E-mail: director.fonvihuila@huila.gov.co
PR-GC-PA

		marco de la Mesa Permanente de Concertación con pueblos indígenas podrá prestar apoyo técnico en el desarrollo de la ejecución de los subsidios.	VILLAVIEJA PALESTINA PITALITO SAN AGUSTIN TELLO TESALIA TIMANA

En este sentido, en cumplimiento de su misión Institucional FONVIHUILA, actualmente cuenta con un software propio para la automatización de los procesos financieros y por lo tanto requiere todo un sistema que permita el control de los procesos financieros y contables el cual requiere de soporte técnico y mantenimiento para su correcto funcionamiento. Esto es de suma importancia debido a que se requiere gestionar las operaciones financieras en forma eficaz y eficiente y, de igual forma, controlar su flujo de datos contable, ya que es un área de gran importancia y cuidado. La función de la gestión y control de las operaciones económicas de la entidad recae en ella. Su responsabilidad consiste en supervisar el manejo de los recursos financieros de la empresa, entender en qué se invierte el dinero y así evaluar si la entidad sigue un rumbo económico adecuado. A medida que la cantidad de información manejada día a día aumenta y la necesidad de acceder a ella de manera inmediata y precisa se vuelve crucial, se hace evidente la importancia de gestionar los procesos y la documentación financiera y contable de manera más eficiente y efectiva.

Por lo tanto, surge la necesidad de gestionar toda esta información a través de un sistema integral. Este sistema permite que cada componente contribuya al flujo y control de la información de manera óptima. Además, debe brindar a la entidad la tranquilidad de que la información se guarda, respalda y protege de manera adecuada, y para que funcione correctamente se requiere mantenimiento y soporte técnico.

En resumen, la contratación de mantenimiento y soporte técnico al software del sistema integral de gestión de datos financieros y contables beneficiará notablemente a FONVIHUILA, aumentando su productividad al reducir el esfuerzo humano actualmente requerido para garantizar la integridad de la información financiera y contable al potencializar y facilitar el uso de los módulos de propiedad de la entidad.

En el pasado, las empresas solían llevar a cabo estas tareas de forma manual, lo que implicaba el uso de grandes y pesados libros contables que ocupaban mucho espacio y requerían mucho tiempo para su mantenimiento y consulta. Con el avance tecnológico y la popularización de los dispositivos informáticos, se comenzaron a utilizar sistemas de gestión que aliviaron considerablemente la carga de trabajo de los contadores. Sin embargo, muchos de estos sistemas carecían de capacidad suficiente para almacenar toda la información, lo que resultaba en la necesidad de seguir utilizando documentos impresos y múltiples programas para diferentes operaciones.

En la actualidad, llevar la contabilidad de una empresa como se hacía en el pasado resulta inviable e inconcebible. Las empresas buscan, sobre todo, la productividad en sus procesos, y los sistemas de software son herramientas que se adaptan perfectamente a esta necesidad siempre y cuando se realice el debido mantenimiento y se brinde el soporte técnico necesario para su funcionamiento y uso por parte de los funcionarios de la entidad. Hoy en día, es posible realizar actividades completamente sistematizadas en áreas administrativas, de mercadeo, de ventas y, por supuesto, en el ámbito contable. Un software contable registra las transacciones financieras diarias de una organización, incluyendo activos fijos, gastos, ingresos, cuentas a cobrar y cuentas por pagar, facilitando la presentación de informes y análisis.

Un software contable con soporte técnico es esencial, ya que ayuda a evitar confusiones, mejora la productividad y permite la ejecución de múltiples actividades en un mismo programa, lo que contribuye a un control más preciso del área financiera. Este tipo de software también puede manejar procesos como el cálculo de impuestos, la administración de costos, ingresos, egresos y ventas.

FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA – FONVIHULA
NIT: 900.094.866 - 9
Edificio Gobernación Calle 8 Cra 4 esquina, Bloque 2, Piso 2; Neiva – Huila - Colombia;
PBX: 8671300 Ext. 1221
www.fonvihuila.gov.co;
E-mail: director.fonvihuila@huila.gov.co
PR-GC-PA

ESTUDIOS PREVIOS No. 26 DE 2026

Se hace necesario disponer para la presente vigencia fiscal del soporte técnico y mantenimiento para la operatividad del software. Estas actividades técnicas requieren contar con soporte que permita atender con oportunidad la capacidad de respuesta a los diferentes desarrollos, requerimientos y capacitación de los usuarios para garantizar la gestión administrativa y financiera del Departamento, además de disponer de un sistema confiable para responder a las necesidades de FONVIHUILA en salvaguarda de las transacciones realizadas y soporte de los diferentes requerimientos de la entidad ante las entidades de control, fiscalización y manejo de transferencias y recursos de los diferentes rubros. Sumado a lo anterior, también se requiere que se proporcione la base de datos necesaria para que repose la información y/o datos del Sistema de Información Financiero, y de esta forma garantizar la conservación y disponibilidad de la información.

Dichas actualizaciones y/o ajustes deben contemplar requerimientos de Ley, como también que se adapten al diseño y alcance actual de los módulos que componen el Sistema de Información Financiero del Fondo de Vivienda de Interés Social del Departamento del Huila - FONVIHUILA. De igual manera, es necesario contar con la capacitación a usuarios involucrados en los procesos, cuando lo requiera FONVIHUILA o se realicen actualizaciones y/o ajustes, con el objeto de lograr mayor optimización del sistema. En coherencia con lo anterior y para efectos de fortalecer la capacidad de gestión financiera de la entidad, se hace necesario contratar el servicio de soporte técnico y mantenimiento al sistema financiero, para responder con oportunidad y confiabilidad en el manejo de la información en los módulos de Presupuesto, Tesorería y Contabilidad y cubrir las necesidades presentadas por la Oficina Administrativa y Financiera de FONVIHUILA. En cuanto al fundamento jurídico que soporta la modalidad de selección, es importante precisar:

En el numeral 4 literal G del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 establece la aplicación de la modalidad de selección de contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado. El Decreto 1082 por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública, reglamentó en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 lo relativo a la Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes, siempre que se configure alguna de las siguientes condiciones: Cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio Nacional. Respecto de la modalidad de selección aplicable cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en el Concepto 1966 de febrero 25 de 2010 expresó: "De acuerdo con lo anterior, cabe la pregunta de si sería posible adelantar un proceso de convocatoria pública con una sola persona habilitada para participar o en capacidad real de cumplir el objeto contratado, es decir, cuando previamente se conoce que la convocatoria pública no permitiría obtener varias propuestas pues solo habría una persona en capacidad de atender el llamado de la entidad. Al respecto, el numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 establece: "ART. 2°—De las modalidades de selección. (...). 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...). q) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado". Cabe decir que la posibilidad de acudir a la contratación directa cuando los estudios previos determinan que definitivamente no existe pluralidad de oferentes, se explica suficientemente porque en tales circunstancias no se justificaría adelantar un proceso de convocatoria pública, que por su ineficacia iría en contra de principios cardinales de la contratación estatal y de la función administrativa, como los de economía, eficiencia y celeridad. En estos casos en que solo una persona estaría en posibilidad de cumplir el objeto contractual, la contratación directa facilita, sin abandonar en todo caso los principios de publicidad y transparencia, que la entidad pueda negociar los términos del contrato con el oferente único, con el fin de obtener, por esa vía, la mejor propuesta posible para el interés general. Si se usara la licitación pública, además de la ineficacia de un llamado público a contratar, la entidad perdería esos espacios de negociación y quedaría atada a los términos de la oferta del único participante, quien al saber por anticipado que no tendrá oponentes, ajustará su propuesta a los mínimos requeridos por la entidad en el pliego de condiciones, desvirtuándose así los fines de la licitación". Son varias las razones que imponen la necesidad legislativa de autorizar al Estado al régimen exceptivo de selección de contratistas, de forma directa, como las de imposibilidad legal, o concernientes a la naturaleza misma de la prestación requerida, o bien razones de hecho o simplemente razones de Estado. Todas esas excepciones surgen en forma evidente en los eventos para los que, taxativamente, el legislador autoriza al ente a acudir a la excepción.

ESTUDIOS PREVIOS No. 26 DE 2026

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 23 de 1982, los derechos de autor recaen sobre las obras científicas, literarias y artísticas las cuales comprenden todas las creaciones del espíritu en el campo científico, literario y artístico, cualquiera que sea el modo o forma de expresión y cualquiera que sea su destinación. El Decreto 1360 de 1989 "Por el cual se reglamenta la inscripción de soporte lógico (software) en el Registro Nacional del Derecho de Autor" en el artículo 1° equiparó el software como una creación literaria, entendiendo por Programa (software, sistema) de computador como: "La expresión de un conjunto organizado de instrucciones, en lenguaje natural o codificado, independientemente del medio en que se encuentre almacenado, cuyo fin es el de hacer que una máquina capaz de procesar información, indique, realice u obtenga una función, una tarea o un resultado específico". El artículo 12 ibídem dispone que "el autor de una obra protegida tendrá el derecho exclusivo de realizar o de autorizar uno cualquiera de los actos siguientes: a) Reproducir la obra; b) Efectuar una traducción, una adaptación, un arreglo o cualquier otra transformación de la obra, y c) Comunicar la obra al público mediante representación, ejecución, radiodifusión o por cualquier otro medio". Los derechos patrimoniales son las facultades exclusivas que le permiten al autor controlar los distintos actos de explotación económica de la obra, sea que el autor explote directamente la obra o que, como es lo usual, autorice a terceros a realizarla, y participe en esa explotación obteniendo un beneficio económico. Los derechos patrimoniales son oponibles a todas las personas (erga omnes), son transmisibles, su duración es temporal y las legislaciones establecen algunas limitaciones y excepciones al derecho de autor'. Para el caso de proveedores exclusivos, los mecanismos probatorios idóneos con los que la entidad estatal podría probar tal calidad, pueden consistir en cualquier de las siguientes: Copia de contrato en el que se encuentre incorporada la cláusula de exclusividad que aduce tener quien se ha presentado como "proveedor exclusivo" de un bien o servicio. Certificación proveniente de la matriz del bien o servicio en donde consten los derechos de exclusividad que aduce tener el proveedor y/o comercializador. El Sistema de Información Financiero, fue adquirido por el Fondo de Vivienda de Interés Social del Departamento del Huila para de esta forma potencializar y dinamizar los procesos de la entidad mediante proceso de selección FVH-CV02-2024, NATIVA INFORMÁTICA Y DISEÑO SAS es el titular de los derechos patrimoniales, de conformidad a lo dispuesto en la Cláusula primera OBJETO y cuarta COMPROMISO DE LAS PARTES en el Contrato de Cesión y el certificado emitido por el Ministerio del Interior — Dirección Nacional de Derechos de Autor, en consecuencia, tiene la exclusividad de reproducción en todas sus modalidades, el derecho de transformación o adaptación, comunicación pública y distribución del software en todas sus modalidades en el territorio nacional por una duración indefinida. Expuesto lo anterior, se considera procedente la aplicación de la causal de contratación directa cuando no existe pluralidad de oferentes, toda vez que, el Sistema de Información Financiero se encuentra amparado por derechos de autor de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 23 de 1982 concordante con el Decreto 1360 de 1989 y tienen exclusividad en la explotación económica de la obra por un tiempo de indefinido en el territorio nacional de acuerdo a lo dispuesto en la Cláusula primera Objeto y cuarta Compromiso de las partes en el Contrato de Cesión y en el certificado emitido por el Ministerio del Interior — Dirección Nacional de Derechos de Autor, los cuales hacen parte integral del presente estudio.

En consecuencia, la entidad requiere contar con los servicios de NATIVA INFORMÁTICA Y DISEÑO SAS, con experiencia de dos (2) años en el desarrollo, manejo y soporte técnico del Sistema de Información Financiera y Administrativa – SIFA©, el cual se constituye en Soporte Almacenamiento de datos, Soporte Técnico, actualización y Mantenimiento al Sistema de Información Financiero. La necesidad descrita se fundamenta en el ejercicio de las competencias, funciones y obligaciones que desarrolla el Fondo de Vivienda de Interés Social del Departamento del Huila y en el cumplimiento a la misión institucional. Lo anterior teniendo en cuenta que en la planta de personal de FONVIHUILA, no existe personal que tenga la especialidad en el desarrollo de las actividades propias del objeto contractual, tal como consta en la certificación expedida por el Director General de FONVIHUILA.

2. ALTERNATIVAS Y FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD:

El Sistema de Información Financiero, fue adquirido por FONVIHUILA mediante el CONTRATO No. FVH-CV02-2024, cuyo objeto fue ADQUISICION DE SOFTWARE FINANCIERO PARA EL MANEJO DE LA INFORMACION CONTABLE, CON MÓDULOS DE CONTABILIDAD, PRESUPUESTO Y TESORERIA PARA EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA. Este Sistema de Información Financiero, fue elaborado a la medida de las necesidades

FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA – FONVIHULA
NIT: 900.094.866 - 9
Edificio Gobernación Calle 8 Cra 4 esquina, Bloque 2, Piso 2; Neiva – Huila - Colombia;
PBX: 8671300 Ext. 1221
www.fonvihuila.gov.co;
E-mail: director.fonvihuila@huila.gov.co
PR-GC-PA

de la entidad, siendo el único sistema de información en la entidad destinado para el adecuado manejo de la información financiera en sus módulos de Tesorería, Presupuesto y Contabilidad.

Para solventar la necesidad descrita, lo procedente es contratar el servicio de soporte, los servicios de desarrollos necesarios con aplicaciones que integren la información y los ajustes requeridos por las diferentes areas, con la empresa que esté en capacidad de responder con oportunidad, confiabilidad en el manejo de la información de los módulos de Presupuesto, Tesoreria y Contabilidad en Fondo, y que además acredite la exclusividad de reproducción.

Lo anterior, en respuesta a la necesidad de fortalecer la gestión financiera de la entidad, a través de la contratación del almacenamiento de datos, soporte técnico, mantenimiento, y ajustes a los módulos existentes en el Sistema de Información Financiero, acorde con los requerimientos de la entidad. Dichos ajustes deben contemplar requerimientos de Ley, como también que se adapten al diseño y alcance actual de los módulos antes descritos. De igual manera, es necesario contar con la capacitación a usuarios involucrados en los procesos, cuando lo requiera la entidad o se realicen ajustes, con el objeto de lograr mayor optimización del sistema financiero.

Teniendo en cuenta que el software se encuentra protegido por derechos de autor y cuenta con exclusividad de derechos de reproducción en todas sus modalidades, el derecho de transformación o adaptación, comunicación pública y distribución, se requiere adelantar un proceso de contratación directa de conformidad con lo establecido en el artículo 32 Núm. 3 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Ley 1474 del 2011, Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.

3. OBJETO Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALMACENAMIENTO DE DATOS, SOPORTE TÉCNICO, ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE INFORMACIÓN FINANCIERO DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.

OBLIGACIONES:

A. DEL CONTRATISTA

- **Generales**

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de Colombia, del Estatuto Tributario, El Código de Comercio y El Código Civil, de las normas que regulan el ejercicio profesional, de las contenidas en las normas técnicas y ambientales pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en las condiciones de la invitación y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, EL CONTRATISTA contrae, entre otras, las siguientes:

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado.
2. Disponer de todos los medios logísticos y materiales que se requieran para la ejecución del presente contrato.
3. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra en la ejecución del contrato, incluidos los impuestos, tasas y contribuciones, en que incurra para la ejecución del contrato.
4. Coordinar las acciones necesarias junto con FONVIHUILA para el buen éxito de su gestión.
5. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración y ejecución del presente contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer y omitir un acto o hecho.
7. Reportar inmediatamente al Supervisor las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución del contrato.
8. Presentar informes mensuales de las actividades ejecutadas durante el periodo ante el supervisor del contrato

9. El contratista se obliga a cargar en el Rol de Proveedor en la Plataforma del Secop II los informes mensuales de las actividades ejecutadas durante el periodo y presentados ante el supervisor junto con los documentos que lo soportan, dentro de los cinco (05) días siguientes al periodo cumplido.
10. Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social presentando mensualmente el comprobante de pago de los respectivos aportes en salud, pensión y riesgos laborales de conformidad con la clase de riesgo según las actividades a desarrollar.
11. Mantener actualizada en el SIGEP la información correspondiente a su hoja de vida.
12. En caso de designarse como integrante del comité evaluador o como apoyo a los diferentes procesos de selección de contratista, deberá ejercer esta obligación de manera oportuna, con apego a la ley vigente, dándole prioridad a esta obligación, en cumplimiento del cronograma establecido en el proceso.
13. En caso de designarse como apoyo a la supervisión de contratos deberá ejercer esta obligación, verificando y controlando la ejecución de los mismos, atendiendo a lo señalado en el contrato y las obligaciones que le corresponde al supervisor.
14. Cumplir con la normatividad legal vigente del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
15. Proyectar de manera oportuna y de fondo, las respuestas de las comunicaciones oficiales asignadas a través del Sistema de Comunicaciones Oficiales de la Gobernación del Huila y los establecidos por FONVIHUILA, en cumplimiento del procedimiento establecido por la entidad y requisitos legales.
16. Suministrar oportunamente la información que se requiera publicar en la página web que haya sido asignada.
17. El contratista no podrá revelar la información confidencial de propiedad del Fondo de Vivienda de Interés Social – FONVIHUILA, de la que tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del contrato, sin el previo consentimiento por escrito del supervisor del contrato. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones del Departamento del Huila, que tenga carácter reservado por la ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de FONVIHUILA o cualquier otra Entidad Estatal, conforme a lo establecido en Ley estatutaria 1581 de 2012 - 1712 de 2014 y los decretos que las reglamentan.
18. Para efectos del informe final deberá entregar un backup de la información, de los archivos de gestión donde se relacione la documentación producida durante la ejecución del contrato con el objeto de garantizar la seguridad de la información y continuidad de la operación.
19. Para efectos del informe final, en cumplimiento del artículo 2.8.2.2.4. del Decreto 1080 de 2015, deberá entregar mediante el diligenciamiento del formato único de inventario documental aprobado por la entidad, y dando aplicación a la Tabla de retención documental, los archivos que se encuentren en poder del contratista.
20. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales

- **Especificas**

A) SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO, ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO GENERALES AL SISTEMA DE INFORMACIÓN FINANCIERA DE FONVIHUILA.

1) Soporte remoto sobre los requerimientos presentados y el procesamiento de los datos en el sistema. Las nuevas versiones que se liberen estarán previamente probadas en ambiente local y validadas con los usuarios involucrados de cada uno de los módulos y verificando el funcionamiento de estas (siempre y cuando el entorno operativo propiciado por FONVIHUILA lo permita). Así como los informes que de ella se deriven.
2) Realizar ajustes a los módulos de Contabilidad, Presupuesto, Tesorería y Almacen, acorde con los requerimientos de la entidad. Los ajustes deben contemplar requerimientos de Ley, como también que se adapten al diseño y alcance actual de los módulos antes descritos. Igualmente, los requerimientos serán previamente analizados y aceptados por el usuario responsable de cada módulo, por el Supervisor y por el Contratista y se deberá socializar con los usuarios de otros módulos que involucren la misma información.

FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA – FONVIHULA
NIT: 900.094.866 - 9
Edificio Gobernación Calle 8 Cra 4 esquina, Bloque 2, Piso 2; Neiva – Huila - Colombia;
PBX: 8671300 Ext. 1221
www.fonvihuila.gov.co;
E-mail: director.fonvihuila@huila.gov.co
PR-GC-PA

3) Los requerimientos de soporte técnico y ajustes a los diferentes módulos deberán ser atendidos a través del canal establecido por la entidad para tal fin.
4) Actualización constante de las versiones del sistema, con mejoras incluidas en los módulos de Contabilidad, Presupuesto, Tesorería y Almacén, por medio del uso de instaladores o archivos comprimidos, ya sea por parches, scripts o versiones completas del sistema.
5) Enviar las actualizaciones (parches, scripts o versiones completas del sistema) por el medio concertado con el supervisor designado (correo electrónico, ftp, entre otros).
6) Garantizar que los ajustes realizados para los módulos de Contabilidad, Presupuesto Tesorería y Almacén del sistema queden debidamente corregidos en el módulo de origen y queden depurados en los demás módulos que involucran el mismo.
7) Capacitar a los usuarios involucrados en los procesos, cuando lo requiera la entidad o se realicen ajustes, con el objeto de lograr mayor optimización del sistema, previa coordinación con el supervisor del contrato.
8) Actualizar el manual de usuario para cada uno de los procesos que se realizan a través del sistema Financiero, en la medida que dichos procedimientos sean cambiados a lo largo del soporte.
9) Elaborar nuevos informes correspondientes a los módulos existentes y que sean requeridos por los funcionarios encargados de utilizar los mismos, garantizando que, los informes sean dinámicos, en la medida de lo posible y se ajusten a la necesidad del usuario, con presentación ejecutiva y que los archivos planos generados sean coherentes con los informes generados por el sistema.
10) Proporcionar el servicio de almacenamiento, protección y disposición de los datos ingresados por los usuarios del Sistema Financiero y manipulados por dicho sistema durante la presente vigencia. Los datos deberán ser almacenados en una base de datos ORACLE localizada en servidores de datos en línea el 99% del tiempo.
11) Entregar mensualmente la relación de los parches y scripts aplicados en el formato establecido por la entidad "Ajustes, Cambios y Mejoras a Aplicativos y Sistemas de Información", o en el que se asigne para tal fin.
12) El contratista deberá cumplir -con los lineamientos establecidos en el procedimiento denominado "Adquisición, Desarrollo, Soporte, Mantenimiento, Cambio Y/o Actualización de Software".
13) Garantizar el manejo de manera confidencial de la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación del servicio de soporte, guardando confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve, sus características de confidencialidad.
14) Cumplir con las obligaciones de los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas que regulen la materia.
15) Presentar informes mensuales sobre el desarrollo de las actividades y obligaciones contractuales.
16) Actuar con total autonomía técnica y administrativa para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
17) Reportar de manera inmediata al supervisor del Contrato sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del Contrato. 18) Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al Departamento por el incumplimiento o por la mala calidad del servicio prestado.
19) El contratista no podrá revelar la información confidencial de propiedad de FONVIHUILA, de la que tenga conocimiento con ocasión o para la 'ejecución del contrato, sin el previo consentimiento por escrito del supervisor del contrato. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones del FONDO, que tenga carácter reservado por la ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del Departamento o cualquier otra Entidad Estatal, conforme a lo establecido en Ley estatutaria 1581 de 2012 - 1712 de 2014 y los decretos que las reglamentan-.
20) Para efectos del informe final deberá entregar un Backup de la información de los archivos de gestión donde se relacione la documentación producida durante la ejecución del contrato con el objeto de garantizar la seguridad de la información y continuidad de la operación. Sumado a lo anterior, en el Backup a la finalización del contrato se deberá incluir la informacion contable y financiera desde la vigencia 2019 hasta la vigencia 2023 que se incluyeron en la base de datos de la Gobernación del Huila.

FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA – FONVIHULA
NIT: 900.094.866 - 9
Edificio Gobernación Calle 8 Cra 4 esquina, Bloque 2, Piso 2; Neiva – Huila - Colombia;
PBX: 8671300 Ext. 1221
www.fonvihuila.gov.co;
E-mail: director.fonvihuila@huila.gov.co
PR-GC-PA

21) Para efectos del informe final, en cumplimiento del artículo 2.8.2.2.4. del Decreto 1080 de 2015, deberá entregar los archivos que se encuentren en poder del contratista, dando aplicación a la Tabla de retención documental y diligenciando el formato único de inventario documental aprobado por la entidad.
22) Se realizarán las demás actividades de soporte que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual.

15

B) SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO, ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO AL MÓDULO DE CONTABILIDAD DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN FINANCIERO DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA:

1) Mantener actualizado el Módulo de Contabilidad de acuerdo a los requerimientos técnicos y legales a que haya lugar, los cuales deberán ser solicitados y justificados por el usuario, cumpliendo con el alcance del soporte vigente.
2) Elaborar nuevos informes y/o ajustar los existentes correspondientes al módulo de Contabilidad según requerimientos de los funcionarios encargados de la utilización del mismo.
3) Capacitar a los usuarios involucrados en los procesos, cuando lo requiera FONVIHUILA o se realicen actualizaciones y/o ajustes en el Módulo de Contabilidad, con el objeto de lograr mayor optimización de la aplicación.
4) Apoyo, soporte y acompañamiento a los funcionarios en todos los procesos y procedimientos a cargo del módulo de Contabilidad.

C) SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO, ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO AL MÓDULO DE PRESUPUESTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN FINANCIERO DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.

1) Mantener actualizado el Módulo de Presupuesto de acuerdo a los requerimientos técnicos y legales a que haya lugar, los cuales deberán ser solicitados y justificados por el usuario, cumpliendo con el alcance del soporte vigente.
2) Elaborar nuevos informes y/o' ajustar los existentes correspondientes al módulo de Presupuesto según requerimientos de los funcionarios encargados de la utilización del mismo.
3) Capacitar a los usuarios involucrados en los procesos, cuando lo requiera la FONVIHUILA o se realicen actualizaciones y/o ajustes en el Módulo de Presupuesto, con el objeto de lograr mayor optimización de la aplicación.
4) Apoyo, soporte y acompañamiento a los funcionarios en todos los procesos y procedimientos a cargo del módulo de Presupuesto.

D) SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO, ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO AL MÓDULO DE TESORERÍA, DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN FINANCIERO DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.

1) Mantener actualizado el Módulo de Tesoreria de acuerdo a los requerimientos técnicos y legales a que haya lugar, los cuales deberán ser solicitados y justificados por el usuario, cumpliendo con el alcance del soporte vigente.
2) Elaborar nuevos informes y/o ajustar los existentes correspondientes al módulo de Tesorería según requerimientos de los funcionarios encargados de la utilización del mismo.
3) Capacitar a los usuarios involucrados eh los procesos, cuando lo requiera la entidad o se realicen actualizaciones y/o ajustes en el Módulo de Tesorería, con el objeto de lograr mayor optimización de la aplicación.
4) Apoyo, soporte y acompañamiento a los funcionarios en todos los procesos y procedimientos a cargo del módulo de Tesoreria.

ESTUDIOS PREVIOS No. 26 DE 2026

B. DE FONVIHUILA

1. Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas.
2. Exigirle al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado
3. Colaborar con EL CONTRATISTA para garantizar la debida ejecución del objeto del Contrato, de conformidad con las condiciones estipuladas, la propuesta, y los estudios previos del proceso de contratación.

4. VERIFICACION DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIÓNES

Mediante el acuerdo 001 del 11 de septiembre de 2008 por medio del cual se adoptó los estatutos del Fondo De Vivienda De Interés Social del Departamento del Huila "FONVIHUILA", en su artículo 22 "Funciones y Facultades del Director General", se faculta al Director General para expedir actos y celebrar los contratos necesarios para el desarrollo del objeto de la entidad, dentro de los lineamientos y cuantías establecidas por el consejo de administración en concordancia con el Manual De Contratación Interno –Acuerdo 002 Del 2016 modificado por el Acuerdo No 003 de 2021 y lo definido por el artículo 11 y siguientes de la ley 80 de 1993.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACION Y FUNDAMENTACION JURIDICA.

En el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 establece la aplicación de la modalidad de selección de contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.

El Decreto 1082 por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública, reglamentó en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 lo relativo a la Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes, siempre que se configure alguna de las siguientes condiciones:

Cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio Nacional.

Respecto de la modalidad de selección aplicable cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en el Concepto 1966 de febrero 25 de 2010 expresó:

"De acuerdo con lo anterior, cabe la pregunta de si sería posible adelantar un proceso de convocatoria pública con una sola persona habilitada para participar o en capacidad real de cumplir el objeto contratado, es decir, cuando previamente se conoce que la convocatoria pública no permitiría obtener varias propuestas pues solo habría una persona en capacidad de atender el llamado de la entidad. Al respecto, el numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 establece: "ART. 2°—De las modalidades de selección. (..). 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...). g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado".

Cabe decir que la posibilidad de acudir a la contratación directa cuando los estudios previos determinan que definitivamente no existe pluralidad de oferentes, se explica suficientemente porque en tales circunstancias no se justificaría adelantar un proceso de convocatoria pública, que por su ineficacia iría en contra de principios cardinales de la contratación estatal y de la función administrativa, como los de economía, eficiencia y celeridad.

En estos casos en que solo una persona estaría en posibilidad de cumplir el objeto contractual, la contratación directa facilita, sin abandonar en todo caso los principios de publicidad y transparencia, que la entidad pueda negociar los términos del contrato con el oferente único, con el fin de obtener, por esa vía, la mejor propuesta posible para el interés general.

Si se usara la licitación pública, además de la ineficacia de un llamado público a contratar, la entidad perdería esos espacios de negociación y quedaría atada a los términos de la oferta del único participante, quien al saber por anticipado que no

tendrá oponentes, ajustará su propuesta a los mínimos requeridos por la entidad en el pliego de condiciones, desvirtuándose así los fines de la licitación".

Son varias las razones que imponen la necesidad legislativa de autorizar al Estado al régimen exceptivo de selección de contratistas, de forma directa, como las de imposibilidad legal, o concernientes a la naturaleza misma de la prestación requerida, o bien razones de hecho o simplemente razones de Estado. Todas esas excepciones surgen en forma evidente en los eventos para los que, taxativamente, el legislador autoriza al ente a acudir a la excepción.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 23 de 1982, los derechos de autor recaen sobre las obras científicas, literarias y artísticas las cuales comprenden todas las creaciones del espíritu en el campo científico, literario y artístico. cualquiera que sea el modo o forma de expresión y cualquiera que sea su destinación.

El Decreto 1360 de 1989 "Por el cual se reglamenta la inscripción de soporte lógico (software) en el Registro Nacional del Derecho de Autor" en el artículo 1° equiparó el software como una creación literaria, entendiendo por Programa (software, sistema) de computador como: "La expresión de un conjunto organizado de instrucciones, en lenguaje natural o codificado, independientemente del medio en que se encuentre almacenado, cuyo fin es el de hacer que una máquina capaz de procesar información, indique, realice u obtenga una función, una tarea o un resultado específico".

El artículo 12 ibídem dispone que "el autor de una obra protegida tendrá el derecho exclusivo de realizar o de autorizar uno cualquiera de los actos siguientes: a) Reproducir la obra; b) Efectuar una traducción, una adaptación, un arreglo o cualquier otra transformación de la obra, y c) Comunicar la obra al público mediante representación, ejecución, radiodifusión o por cualquier otro medio". Los derechos patrimoniales son las facultades exclusivas que le permiten al autor controlar los distintos actos de explotación económica de la obra, sea que el autor explote directamente la obra o que, como es lo usual, autorice a terceros a realizarla, y participe en esa explotación obteniendo un beneficio económico.

Los derechos patrimoniales son oponibles a todas las personas (erga omnes), son transmisibles, su duración es temporal y las legislaciones establecen algunas limitaciones y excepciones al derecho de autor. Para el caso de proveedores exclusivos, los mecanismos probatorios idóneos con los que la entidad estatal podría probar tal calidad, pueden consistir en cualquier de las siguientes: Copia de contrato en el que se encuentre incorporada la cláusula de exclusividad que aduce tener quien se ha presentado como "proveedor exclusivo" de un bien o servicio. Certificación proveniente de la matriz del bien o servicio en donde consten los derechos de exclusividad que aduce tener el proveedor y/o comercializador.

El Sistema de Información Financiero, fue adquirido por el Fondo de Vivienda de Interés Social del Departamento del Huila para de esta forma potencializar y dinamizar los procesos de la entidad mediante proceso de selección FVH-CV02-2024. NATIVA INFORMÁTICA Y DISEÑO SAS es el titular de los derechos patrimoniales, de conformidad a lo dispuesto en la Cláusula primera OBJETO y cuarta COMPROMISO DE LAS PARTES en el Contrato de Cesión y el certificado emitido por el Ministerio del Interior — Dirección Nacional de Derechos de Autor, en consecuencia, tiene la exclusividad de reproducción en todas sus modalidades, el derecho de transformación o adaptación. comunicación pública y distribución del software en todas sus modalidades en el territorio nacional por una duración indefinida. Expuesto lo anterior, se considera procedente la aplicación de la causal de contratación directa cuando no existe pluralidad de oferentes, toda vez que, el Sistema de Información Financiero se encuentra amparado por derechos de autor de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 23 de 1982 concordante con el Decreto 1360 de 1989 y tienen exclusividad en la explotación económica de la obra por un tiempo de indefinido en el territorio nacional de acuerdo a lo dispuesto en la Cláusula primera Objeto y cuarta Compromiso de las partes en el Contrato de Cesión y en el certificado emitido por el Ministerio del Interior — Dirección Nacional de Derechos de Autor, los cuales hacen parte integral del presente estudio.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública, reglamentó en lo relativo a la Contratación directa cuando no exista pluralidad de

oferentes, siempre que se configure alguna de las siguientes condiciones: Cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.

18

En tal sentido, la empresa NATIVA INFORMATICA Y DISEÑO S.A.S, propietaria y con los derechos de autor del Sistema de Información Financiera, presenta su propuesta de acuerdo a las necesidades establecidas por el área técnica, así como la naturaleza intelectual requerida, por el contratista para cumplir con las obligaciones a ejecutar, las cuales incluyen gastos de personal con amplia experiencia en el desarrollo, manejo y soporte técnico del Sistema de Información Financiero del Fondo de Vivienda de Interés Social del Departamento del Huila – FONVIHUILA, el cual se constituye en Soporte Almacenamiento de datos, Soporte Técnico, actualización y Mantenimiento al Sistema de Información Financiero de FONVIHUILA; incluidos los costos de legalización contractual e impuestos, por valor de OCHENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MCTE ($88.000.000).

Por consiguiente, el responsable técnico realizó la evaluación y aprobación respectiva de la propuesta, donde establece que el valor establecido para el servicio de Soporte Técnico del Sistema de Información Financiero de FONVIHUILA presentado, es proporcional a los contratos con objeto similar suscrito por otras entidades territoriales, tanto en el tiempo como en los requerimientos actuales exigidos por la Entidad, reflejados en las características técnicas presentadas para la presente vigencia.

Se consideró la naturaleza intelectual de los servicios a contratar que demanda conocimientos y experiencia especifica y la multiplicidad de las actividades a realizar, el alto nivel de responsabilidad, obligaciones y dedicación temporal que se requiere, así como los costos de legalización contractual, impuestos y de seguridad social, por lo cual se estimó el valor de los honorarios mensual en la suma de OCHO MILLONES DE PESOS MCTE ($8.000.000. °°).

De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta el plazo estimado para la ejecución del contrato, el presupuesto oficial para el presente proceso es de OCHENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MCTE ($88.000.000), el cual incluye todos los costos requeridos para la ejecución del objeto del contrato.

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

De conformidad con lo dispuesto en Ley 80 de 1993 artículo 32, literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato para la prestación de servicios Profesionales, la Entidad verificará el cumplimiento de las condiciones de idoneidad y experiencia exigidas.

Para los efectos de esta contratación, el Fondo de Vivienda de Interés Social del Departamento del Huila FONVIHUILA verificará las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos.

1. Oferta de servicios
2. Certificado de existencia y representación legal.
3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
4. Hoja de vida en formato único.
5. Registro SECOP II (CONSTANCIA DE INSCRIPCION).
6. Copia del Registro Único Tributario del RUT expedido por la DIAN, actualizado con las nuevas actividades económicas.
7. Certificado del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con los artículos 15 y 18 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y la Ley 1753 de 2015 el Decreto 1703 2002, el decreto 510 de 2003, Decreto 1273 de 2018.
8. Acreditación de la experiencia.
9. Certificado de registro de soporte lógico (Derechos de autor) expedido por el Ministerio del Interior para el Sistema de Información Financiero y Administrativo — SIFA.

10. Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
11. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
12. Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia.
13. Verificación Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.
14. Verificación del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM (R.L.)
15. Certificación Bancaria
16. Contrato de Cesión de Derechos Patrimoniales
17. Certificado declaración de origen de fondos.
18. Declaración de inasistencia alimentaria. (R.L.)
19. Formato consulta delitos sexuales. (R.L.)

19

8. ANALISIS DEL SECTOR.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, es deber de las entidades estatales sometidas al régimen de contratación estatal, analizar el sector, es decir, analizar el mercado relativo al objeto a contratar. De acuerdo con la guía para la elaboración de análisis del sector de "Colombia Compra Eficiente" según el análisis del sector debe ser proporcional al valor del proceso de contratación. En los procesos de Contratación Directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago; así como permitir a la entidad estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del contratista y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía, sin que sea necesario que la entidad estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda.

De acuerdo con lo anterior, se presenta el análisis de los aspectos recomendados en la guia:

Teniendo en cuenta que el objeto del proceso de contratación es la prestación de servicios que permita a la entidad disponer del servicio por parte de un , idóneo para apoyar la ejecución de las actividades enmarcadas dentro de los objetivos propuestos dentro de la creación del Fondo de Vivienda, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 artículo 32 de la Ley 80 de 1993, literal h) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.12.4.9 del Decreto 1082 de 2015, resulta procedente aplicar la modalidad de contratación directa, con la persona natural que está en la capacidad de ejecutar el objeto del contrato, que posea la idoneidad y experiencia requerida, la cual se verificara de acuerdo a los documentos señalados en los criterios de selección del contratista.

El plazo del contrato se estipula por ONCE (11) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y en todo caso sin exceder el 30 de diciembre de 2026; y la forma de pago será FONVIHUILA cancelará el valor del contrato a corte de cada mes, en mensualidades vencidas de OCHO MILLONES DE PESOS MCTE ($8.000.000°°) o fracción de mes proporcional a los días de servicio efectivamente prestados, según corresponda , previa presentación del informe de supervisión suscrito por el supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA.

Para establecer el valor del contrato se tuvo en cuenta la naturaleza de los servicios a contratar que demanda habilidades y experiencia especifica y la multiplicidad de las actividades a realizar, el alto nivel de responsabilidad, obligaciones y dedicación temporal que se requiere, así como los costos de seguridad social, por lo cual se estimó el valor de los honorarios en la suma de OCHO MILLONES DE PESOS MCTE ($8.000.000°°) MENSUAL.

De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta el plazo estimado para la ejecución del contrato, el presupuesto oficial para el presente proceso es de OCHENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MCTE ($88.000.000°°), el cual incluye todos los costos requeridos para la ejecución del objeto del contrato.

Así mismo, en los procesos de contratación directa la Entidad debe hacer una reflexión sobre la necesidad de contratar el servicio y las condiciones de los procesos de contratación que se han adelantado en el pasado para contratar ese tipo de servicios, teniendo en cuenta plazos, valor y forma de pago. Recientemente, la entidad solventó esta necesidad mediante la celebración directa de contratos de prestación de servicios los cuales fueron ejecutados a satisfacción de la siguiente manera:

NO DE CONTRATO	OBJETO	PLAZO	VALOR
57 de 2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALMACENAMIENTO DE DATOS, SOPORTE TÉCNICO y MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE INFORMACIÓN FINANCIERO DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.	Tres (3) Meses y Catorce (14) días.	$26.000.000°°
24 de 2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALMACENAMIENTO DE DATOS, SOPORTE TÉCNICO y MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE INFORMACIÓN FINANCIERO DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.	Tres (3) Meses	$22.500.000°°
24 de 2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALMACENAMIENTO DE DATOS, SOPORTE TÉCNICO y MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE INFORMACIÓN FINANCIERO DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.	Ocho (8) Meses	$63.724.500.°°

En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, en cumplimiento con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

9. ANALISIS DE RIESGO Y SU MITIGACION

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en las obligaciones a cargo del contratista	Retrasos en las funciones desarrolladas por el Fondo de Vivienda de Interés Social del Huila "FONVIHUILA".	Posible	Moderado	Moderado	Medio
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Deficiente calidad del servicio prestado	Retrasos en las funciones desarrolladas por el Fondo de Vivienda de Interés Social del Huila "FONVIHUILA".	Posible	Mayor	Alto	Alta
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Paros, Huelgas, actos terroristas, asonadas, extorciones, actos terroristas de grupos al margen de la Ley, combates u operativos de la fuerza pública en el territorio de ejecucion del contrato	Impiden el cumplimiento del objeto contractual.	Probable	Mayor	Alta	Alta

FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA – FONVIHULA
NIT: 900.094.866 - 9
Edificio Gobernación Calle 8 Cra 4 esquina, Bloque 2, Piso 2; Neiva – Huila - Colombia;
PBX: 8671300 Ext. 1221
www.fonvihuila.gov.co;
E-mail: director.fonvihuila@huila.gov.co
PR-GC-PA

ESTUDIOS PREVIOS No. 26 DE 2026

No	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1 y 2	Contratista	Supervisión de las obligaciones desarrolladas por el contratista	Raro	Mayor	1	Raro	NO	Funcionario de planta asignado para la supervisión	A partir de la suscripción del acta de inicio	Firma del acta final	Supervisión a las actividades asignadas conforme a las obligaciones del contrato	Mensual
3	FONVIHUILA	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y los procesos internos de la entidad.	Raro	Insignificante	1	Baja	NO	Contratista	A partir de la suscripción del acta de inicio	Firma del acta final	Supervisión a las actividades asignadas conforme a las obligaciones del contrato	Permanente

10. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con las exclusiones o excepciones establecidos en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, adoptado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y el manual para manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-12 expedido por Colombia, las contrataciones directas no están cobijadas por acuerdos internacionales o Tratados de Libre Comercio.

11. NECESIDAD DE SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, FONVIHUILA, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección, debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.

Así las cosas, el control y supervisión del presente contrato estará a cargo del Director General de la entidad o quien sea designado por este, una vez suscrito el presente contrato, quien se encargará de vigilar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, mediante la revisión y aprobación de los informes mensuales de actividades presentados por el contratista y de emitir recomendaciones para mejorar el desarrollo de las actividades contractuales, además realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato verificando además la correcta ejecución del objeto contratado.

12.GARANTIAS

ESTUDIOS PREVIOS No. 26 DE 2026

El artículo 77 del Decreto 1510 señala: "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos." Por lo cual, dado el objeto del contrato, plazo y forma de pago, no se requiere de garantías, ya que la forma de pago es por pagos parciales previo visto bueno del supervisor asignado, es decir, pago contra entrega a recibo y satisfacción del servicio. De igual manera, históricamente la entidad no registra antecedentes sustanciales respecto a la declaratoria de siniestros por incumplimientos del contrato en contratación de prestación de servicios.

SECTOR: (Marca con X el sector a que pertenece)

Salud	Educación.	Administración y Finanzas	Medio Ambiente y Cambio Climático
Tecnologías de la Información y Comunicación TICs.	Vivienda x	Infraestructura	Agropecuario y Minero
Fortalecimiento Institucional	Deporte y Recreación	Cultura y Turismo	Infraestructura y Vivienda Rural x
Buen Gobierno	Agroindustria	Asociatividad	Etnias – Grupos en Equidad
Ciencia, Tecnología e Innovación.	Ordenamiento Territorial	Productividad y Competitividad	Transparencia y Participación Ciudadana

Relacione los municipios beneficiados con la actividad contractual y su respectivo valor asignado:

MUNICIPIOS BENEFICIARIOS:	VALOR INVERTIDO EN PESOS:
37 municipios del Departamento del Huila (Ver punto 1. Descripción de la Necesidad)	$88.000.000.°°
Identificar si es proyecto regional, marque con X: Si ____ No____ El Proyecto regional a que municipios beneficia: _____. Se anexa valor por municipio	
Se deja constancia que los bienes y servicios u obras que se pretenden contratar serán incorporados en el Plan Anual de Adquisiciones con el Código 81111805 UNSPSC	

FIRMAS

Firman en la Ciudad de Neiva, el 21 de enero de 2026

LEANDRO CORDOBA GONZALEZ
Director General

DIEGO F. CALDERON GASCA	MONICA L. PLATA MOLANO	ANDRES F. TOLE RODRIGUEZ
Prof. Universitario Área Financiera	Prof. Universitario Área Jurídica	Prof. Universitario Área Técnica

Proyectó
Antonio Junca Montaño
Profesional de Apoyo FVH -CONTRATISTA

Proyectó:
Mauricio Roa
Profesional Sistemas - CONTRATISTA